

Oficina Legislativa Municipal

Gobierno de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 5, Serie 2019-2020, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Ausente:

Hon. Cristian G. Maldonado González

Y aprobada por el Alcalde el día 11 de septiembre de 2019, para que así conste, para enviar copia certificada de esta Resolución a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de la Vivienda, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Secretaría Municipal para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 2019.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

**PRN 05 (09-10)
SERIE 2019-2020**

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, A FIRMAR UN CONTRATO SOBRE LA ASIGNACIÓN EQUITATIVA 2019 DEL PROGRAMA “COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT” (CDBG) Y TODAS SUS VARIANTES, CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, incisos (o) y (r) disponen lo siguiente:

“Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 14.002, faculta a los Municipios a contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO: Todo contrato que se otorgue de acuerdo con esta ley deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la legislatura de cada municipio que sea parte del contrato.

POR CUANTO: El Alcalde, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, podrá firmar un contrato sobre la Asignación Equitativa 2019 y todas sus variantes, con el Departamento de la Vivienda. Dicho contrato se formaliza a través del Programa de Subvención en Bloque al Estado "State Community Development Block Grant", (en adelante CDBG Program, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: El contrato tiene como fin cumplir con el objetivo nacional del Programa CDBG, que es el desarrollo de comunidades viables, principalmente para personas de ingresos bajos y moderados, a través de vivienda decente, medio ambiente apropiado en el cual vivir y oportunidades económicas.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda asignó \$448,289.90 al Municipio de Orocovis para el Año Programa 2019-AE. Dichos fondos serán utilizados para desarrollar los proyectos descritos en el Anejo que acompaña el contrato.

POR CUANTO: Los fondos asignados redundarán en un beneficio directo a la ciudadanía orocoveña.

POR TANTO : RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

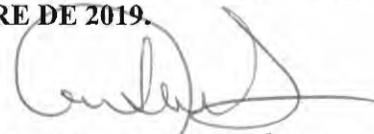
SECCIÓN 1 : Autorizar al Alcalde, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, a firmar el Contrato sobre la Asignación Equitativa 2019 del Programa "Community Development Block Grant" (CDBG) y todas sus variantes, con el Departamento de la Vivienda.

SECCIÓN 2 : Enviar copia certificada de esta Resolución a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de la Vivienda, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Secretaría Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

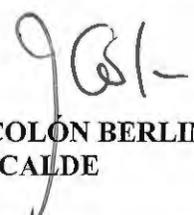
SECCIÓN 3 : Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE